



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 14 de Noviembre de 2022.

Tomo I	Número: 97 Extraordinario	Séptima Época
--------	---------------------------	---------------

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/173.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 185 Extraordinario, el 14 de Noviembre del 2022).*..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/227.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. .... *Página 9*

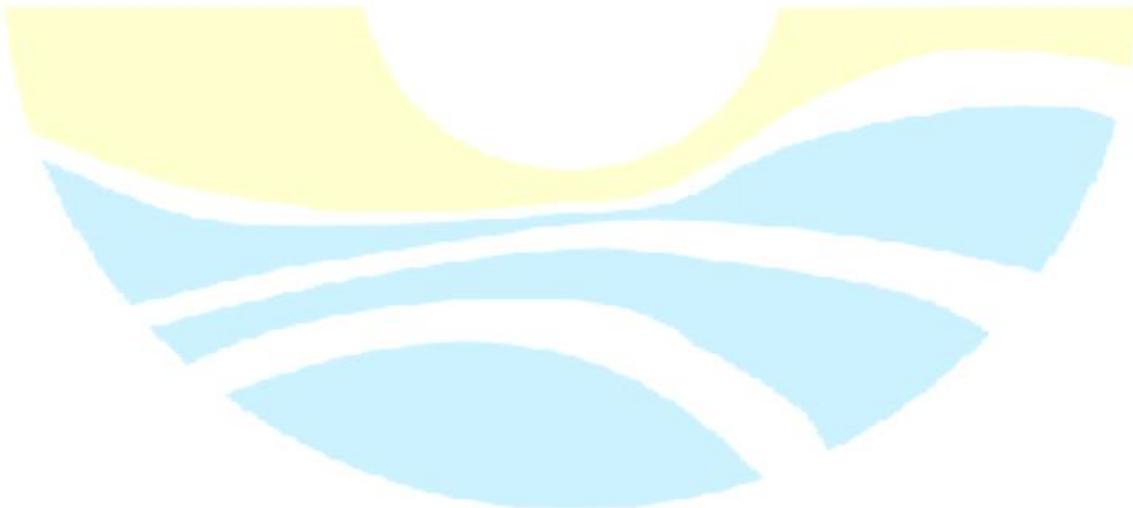


GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



✓ **Acuerdo 21-24/228.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 13*

✓ **Acuerdo 21-24/229.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, QUE FORMARAN PARTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL COPLADEMUN 2021-2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 18*





CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 01-SEPTIEMBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/173

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.----**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

U.A.S.P.E.S.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/277/2022, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...  
*Que el objeto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es normar la constitución, organización, funcionamiento, control y vigilancia de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos del Municipio de Benito Juárez.*

*Que en su artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal menciona que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. Asimismo, en el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que son las entidades determinadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

*Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas cuyo objeto sea:*

- I. La realización de actividades estratégicas o prioritarias para el Estado.*
- II. La prestación de un servicio público.*
- III. La prestación de un servicio social.*
- IV. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social; o*
- V. La realización de actividades de promoción del desarrollo, en materia de salud, vivienda, educación e investigación.*

*Que en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo se menciona en su artículo 224 que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos. En ningún caso, los reglamentos que expida el Ayuntamiento, podrán contravenir lo dispuesto en las leyes de la materia a que se refieren dichos reglamentos.*

*Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarían; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos.*

000003

Que en su artículo 17 la Ley Federal de las Entidades Paraestatales menciona que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y una Dirección General.

Que se define en el propio Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo define al Órgano de Gobierno como juntas de gobierno, juntas directivas, consejos directivos, consejos de administración o comités técnicos que sean considerados como los órganos de administración de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos.

Que la administración del Órgano de Gobierno, estará a cargo del titular de la Entidad y será conformado por el número de integrantes que determine el instrumento de creación de cada organismo o entidad de la administración pública descentralizada, atendiendo a su naturaleza, objeto y fines, dichos miembros podrán pertenecer a la administración pública y a organismos representativos de la sociedad, sean estos empresariales, de instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad municipal de que se trate y se reunirá con la periodicidad que se señale en el Estatuto orgánico sin que pueda ser menor de 4 veces al año.

Que los órganos de gobierno de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, tendrán entre sus atribuciones indelegables la de aprobar a través del Ayuntamiento el envío del proyecto del reglamento interno en el que se establezcan las bases de organización, estructura, atribuciones que habrán de desarrollar las unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones que correspondan a sus titulares y la manera de suplir a éstos en sus ausencias con encargados de despacho.

A quienes se designen o encuentren desempeñando como encargados deberán hacerse cargo de la responsabilidad de la oficina de los asuntos administrativos, así como auxiliar en el manejo de la política interna, implementando lo que sea indispensable para responder con calidad a las demandas ciudadanas dentro de un marco de legalidad, de igual manera proveer asesoría técnica en áreas administrativas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a las atribuciones con las que cuentan.

Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de que:

• Los diversos órdenes de gobierno establezcan políticas que permanezcan y fortalezcan las capacidades jurídicas de decisión de los órganos descentralizados de la administración pública, que lleven a cabo actividades regulatorias a fin de reforzar la rectoría del municipio e impulsar un desarrollo nacional integral y sustentable.

A quienes se encuentren desempeñando como encargados de la Secretaría del Ayuntamiento deberán hacerse cargo de la responsabilidad de la oficina de los asuntos administrativos, así como auxiliar al Presidente Municipal en el manejo de la política interna, implementando lo que sea indispensable para responder con calidad a las demandas ciudadanas dentro de un marco de legalidad, de igual manera proveer asesoría técnica en áreas administrativas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a las atribuciones con las que cuentan.

Con dicho fin, la iniciativa plantea los siguientes objetivos específicos:

**Autonomía:** Atejar los intereses e influencias coyunturales y políticas, tanto del sector privado como de los funcionarios de la administración pública en turno, de las decisiones que tomarán los nuevos organismos descentralizados cuando tienen que aplicar el marco regulatorio.

**Especialización y Profesionalización:** Establecer requisitos profesionales y perfiles académicos más estrictos para los funcionarios que integran los cuerpos colegiados de los nuevos organismos descentralizados y reglar las causales de destitución de los mismos, pues la legislación vigente contempla requisitos y causales vagos, generales e imprecisos.

**Seguridad Presupuestaria:** Dar seguridad jurídica al presupuesto de los organismos descentralizados estableciéndose a la vez un mecanismo fiscal para que tengan ingresos suficientes para cumplir con su objeto.

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que resulta imperante establecer dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que en el caso de vacante del Titular de cualquier organismo descentralizado, entidad paramunicipal o fideicomiso público, el Presidente Municipal podrá nombrar un Encargado del Despacho hasta en tanto se nombre a quien en forma definitiva ocupará la Titularidad, situación que no podrá exceder de un término de treinta días; así como articular de manera correcta a los organismos descentralizados de la administración pública municipal.

Que por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suya en lo general la presente iniciativa, sin embargo en lo particular, consideraron adecuado establecer de manera precisa que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se regulará por las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral

000004

de la Familia, la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y las de su reglamento interior, así como establecer que en todo lo no previsto en dichos ordenamientos, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Por otro lado, y en virtud de que el nuevo párrafo adicionado al artículo 73 del reglamento en comento, ya contempla la figura de Encargado del Despacho y el supuesto para su designación, se considera innecesario reformar la fracción IX del artículo 59, así como el primer párrafo del artículo 73.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

#### ARTÍCULO 3.-...

I a la II.- ...

**III.- Ayuntamiento.** - Al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

IV a la XIV.- ...

#### ARTÍCULO 5.-...

I.- Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, (DIF);

II.- Instituto Municipal de la Mujer, (IMM);

III.- Instituto de la Cultura y las Artes, (ICA);

IV.- Instituto del Deporte, (ID);

V.- Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, (IMDAI);

VI.- Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal, (IMPLAN);

**VII.- Instituto Municipal de la Juventud, (IMJUVE);**

VIII.- Radio Cultural Ayuntamiento, (RCA);

IX.- El Instituto Municipal Contra las Adicciones, (IMCA);

X.- El Centro Médico de Ginecopediatria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

XI.- Las demás que el Ayuntamiento determine crear conforme a los preceptos legales de este reglamento.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se regulará por las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y las de su reglamento interior. En todo lo no previsto en dichos ordenamientos, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del presente reglamento.

...

#### CAPÍTULO IX DE LAS DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIA

#### ARTICULO 73. - ...

En el caso de vacante del Titular de cualquier organismo descentralizado, entidad paramunicipal o fideicomiso público, el Presidente Municipal podrá nombrar un Encargado del Despacho hasta en tanto se nombre a quien en forma definitiva ocupará la Titularidad, situación que no podrá exceder de un término de treinta días.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

JUÁREZ

QUINTANA ROO

999005

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. \_\_\_\_\_

BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO  
DOCUMENTO

000006

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

---

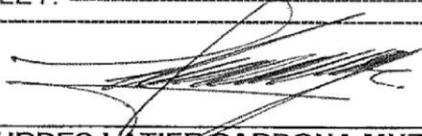


---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

---



---

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**  
**PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

000006

000006



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 03-NOVIEMBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/227

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción III, 13, 15, 22, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 10, 20 fracción I, 21, y demás aplicables del Reglamento del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se creó con el objeto de apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificar criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y crear la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Benito Juárez;

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes, para su estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el instituto contará con una estructura administrativa, encabezada por un Director General;

Que el Director General del Instituto de la Cultura y las Artes, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe su Consejo Directivo a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado Director General del organismo, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo o entidad que corresponda y con experiencia en materia administrativa; y no encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno se señalan en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en ese contexto, con fecha 28 de octubre del presente año, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la cual se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, para ocupar el cargo de Director General del instituto en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tiene la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los currículums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

- Ciudadana Karina López Vera;
- Ciudadano Óscar Enrique López Pool; y,
- Ciudadano Sergio Carlos López Jiménez.

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto de la Cultura y las Artes;

Que después de un análisis minucioso de las propuestas que integran la terna en comento, los integrantes de este órgano colegiado de gobierno consideran que el Ciudadano Sergio Carlos López Jiménez, es la persona idónea para ocupar el cargo de Director General del Organismo Descentralizado que nos ocupa, en virtud de contar con los conocimientos y

000002

capacidades necesarios para desempeñar dicho cargo, toda vez que es Licenciado en Administración de Empresas y cuenta con Diplomados en Administración de la Pequeña y Mediana Empresa, así como con estudios especializados en desarrollos públicos, relaciones públicas, promoción y difusión, venta de boletos, administración de taquillas y atención al público. Asimismo, cuenta con amplia experiencia en el ámbito teatral, ya que desde el año 1995 ha participado en la producción y coproducción de innumerables y emblemáticas obras teatrales. Es fundador de la Compañía Nunca Merlot Teatro, A.C. y fundador de "La Cafetería del Helénico un Lugar cerca del Teatro", el cual por más de 10 años fue un centro de reunión del ambiente cultural de la Ciudad de México, y logró consagrarse como un espacio alternativo de las artes en donde se presentaron más de 45 espectáculos de diferentes géneros; de igual forma ha sido miembro del Consejo Artístico del Centro Cultural Helénico y del Teatro el Milagro y miembro del Consejo Directivo del Instituto de la Cultura y las Artes de este Municipio.

Que en mérito de lo anterior, en esta oportunidad los integrantes del Honorable Ayuntamiento, tienen a bien emitir los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba nombrar al Ciudadano Sergio Carlos López Jiménez como Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - En su caso, procedase a la toma de protesta de Ley.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Protesta de ley. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, solicitó al Ciudadano **Sergio Carlos López Jiménez** pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?". A lo que el **Ciudadano Sergio Carlos López Jiménez**, contestó: "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande".

JUÁREZ

2022-11-14

060003

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

  
MRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCUN, Q. ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

JUÁREZ

1976 27 1



**CONTENIDO**

**COPIA CERTIFICADA  
PARTE CONDUCENTE**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA  
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,  
2021-2024.**

**FECHA: 03-NOVIEMBRE-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/228

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.**-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracciones I, inciso h), fracción III, inciso g), 89, 90 fracciones IX y XXI, 116 fracción IV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, IV y IX, 6° fracción I, 73, 74, 191, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 21, 22 fracción V, 29, 30, 43 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 5°, 29 fracción I, 31, 32, 34 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidenta Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

000002

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, los Ayuntamientos deberán nombrar por mayoría de votos de sus integrantes, al Director de Seguridad Pública Municipal; y a este respecto, es necesario señalar que actualmente, y en atención a las reformas reglamentarias que dieron origen al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, las cuales tienen plena concordancia con la Ley de los Municipios del Estado y las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, en el Municipio de Benito Juárez, el equivalente a Director de Seguridad Pública Municipal, es el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

Que el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 136 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, otras Leyes Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que asimismo, el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la organización y funcionamiento de la Secretaría a su cargo, se ajustará a lo establecido en el artículo 45 del propio Reglamento Orgánico, y a lo dispuesto en su Reglamento Interior;

Que para ser Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito se deben satisfacer los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables; en el caso del Titular de la Secretaría, además de los anteriores requisitos, deberá cumplir con los establecidos para los titulares de las corporaciones policiacas en las leyes de los sistemas federal y estatal de seguridad pública, así como los establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que no obstante lo anterior, el artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que cuando no se reúna el requisito de residencia previsto en su fracción II, el Presidente Municipal podrá proponer al Ayuntamiento para su aprobación a ocupar dicho cargo, a aquella persona que se destaque por su preparación, capacidad y experiencia en el manejo de corporaciones policiacas y de seguridad de conformidad con las leyes de la materia;

Que toda vez que el Capitán Rubén Oyarvide Pedrero, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Secretario Municipal de Seguridad pública y Tránsito, por medio del presente acuerdo la ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, propone a este Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito al Capitán de Corbeta José Pablo Mathey Cruz;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal se funda en que el Capitán José Pablo Mathey Cruz, es Técnico en Infantería de Marina, egresado de la Escuela de Infantería de Marina de Campeche, e ingeniero Topógrafo, por la Heroica Escuela Naval Militar de Veracruz, asimismo, cuenta con estudios de posgrado en Especialidad de Mando Naval, por el Centro de Estudios Superiores Navales de la Ciudad de México. De igual forma cuenta con las Condecoraciones de Primer Maestre; Teniente de Corbeta; Teniente de Fragata; Teniente de Navío y Capitán de Corbeta; Condecoración de Perseverancia de Sexta, Quinta y Cuarta Clase y Mención Honorífica por su destacada participación en Operaciones Navales durante los años 2014 y 2015.

Que asimismo, durante su desarrollo profesional se ha desempeñado en diferentes cargos dentro de la Secretaría de Marina como son, Comandante de la Sección de Comandos, en el Batallón de Comandos de Anfibios del Golfo, Comandante de Compañía, en el Primer Batallón de Infantería de Marina, en el Onceavo y Doceavo Batallón de Infantería de Marina; Jefe de la Subsección de Adiestramiento en la Brigada de Infantería de Marina del Golfo; Coordinador de la Policía Naval de Veracruz; Comandante del Cuerpo de Alumnos de la Escuela Maquinaria Naval; Jefe de Sección de Personal en el Vigésimo Noveno Batallón de Infantería de Marina; Jefe de la Sección de Información y Operaciones en el

000003

Vigésimo Batallón de Infantería de marina; Jefe de la Sección de Protección a Funcionarios en el Agrupamiento de Protección a Servidores Públicos de Alto Nivel; y actualmente se desempeña como Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez;

Que el Capitán José Pablo Mathey Cruz, cuenta con una evaluación válida y vigente para ocupar el cargo de Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, por lo que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones la Presidenta Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento en cuestión, fundando también su propuesta en el hecho de que el Capitán José Pablo Mathey Cruz, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por lo expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba el nombramiento propuesto por la ciudadana Presidenta Municipal, a favor del Capitán José Pablo Mathey Cruz, como Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley.

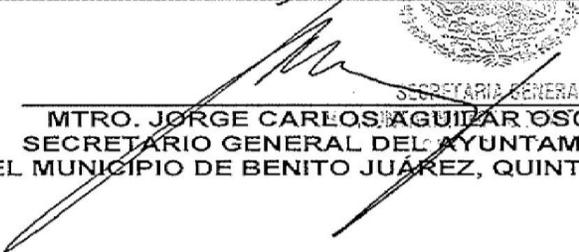
**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

Toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, solicitó al **Capitán José Pablo Mathey Cruz** pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?". A lo que el **Capitán José Pablo Mathey Cruz**, contestó: "Sí protesto". Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande".-----

ÁREZ  
MUNICIPAL

000004

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022. -----

  
SECRETARIA GENERAL  
**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
SECRETARIA GENERAL  
**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 03-NOVIEMBRE-2022.

000001

Acuerdo 21-24/229

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, QUE FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL COPLADEMUN 2021-2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º fracción II, 5º, 7º, 8º, 39, Octavo Transitorio y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales;

Que mediante Decreto número 248, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de agosto de 2022, fue expedida la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto primordial establecer los principios y bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo; así como las etapas e instrumentos conforme a las cuales se llevará a cabo la planeación estatal y municipal del desarrollo y encauzar, en función de ésta, las atribuciones de las autoridades responsables de la planeación y se vincule con los objetivos y estrategias del desarrollo del Estado y la Nación, en beneficio de la sociedad;

Que la ley en comento contempla la figura de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, como los órganos públicos, colegiados e interinstitucionales en materia de planeación en los Municipios y los cuales tienen bajo su cargo la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

000002

Que los COPLADEMUNS estarán integrados por el Presidente Municipal; los miembros del Ayuntamiento; un representante de cada una de las coordinaciones de los ejes que establezca el Plan Municipal de Desarrollo que para tal efecto determine el Ayuntamiento; la persona titular de la Secretaría o Dependencia en materia de planeación de la Administración Pública Municipal, quien coordinará los trabajos del COPLADEMUN; un representante de la Dirección Operativa del COPLADE; los representantes de los Órganos Públicos Autónomos en la entidad; una persona representante de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en caso de que el Municipio cuente con dicha población; uno o dos representantes de cualquier institución de educación superior en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento; uno o dos representantes de cualquiera de las cámaras empresariales en el Estado de Quintana Roo que serán determinadas por el Ayuntamiento; uno o dos representantes de los colegios de profesionistas en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento; el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de que se trate, y otros ciudadanos, organismos, instituciones o representantes del sector social y privado, que consideren los integrantes, cuyo carácter serán de invitados;

Que, en razón de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 39 fracciones VIII, IX y X, así como por el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en esta oportunidad se propone el nombramiento de los representantes de las Instituciones de educación superior, de las cámaras empresariales y de los colegios de profesionistas que formaran parte del Comité de Planeación Municipal COPLADEMUN 2021-2024.

Que, por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba el nombramiento de los representantes de dos Instituciones de educación superior, de dos cámaras empresariales y de dos colegios de profesionistas, que formarán parte del Comité de Planeación Municipal COPLADEMUN 2021-2024, siendo éstos los siguientes:

Por las instituciones de educación superior;

- Dra. Marisol Vanegas Pérez. - Rectora de la Universidad del Caribe.
- Mtro. Efraín Calderón Amaya. - Rector de la Universidad La Salle Cancún, A.C.

Por las cámaras empresariales;

- Arq. Ari Adier Brotman. - Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda. "CANADEVI"
- Lic. Eduardo Martínez González. - Presidente del Consejo Coordinador Empresarial. "CCE"

Por los colegios de profesionistas;

- Arq. Sergio García Guízar. - Presidente del Colegio de Arquitectos Cancún, A.C
- Lic. Rafael de la Parra Venegas. - Presidente del Colegio de Biólogos de Quintana Roo, A.C

**SEGUNDO.** - Notifíquese y cúmplase.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

AREZ

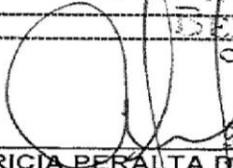
ENTP.

000003

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

A

JUÁREZ

NOV 14 2022



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.